

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

27748

07 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto
contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las
conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del
15 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA (Cód. SNIES 106065).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 19 y 20 de abril de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA y conforme a ello expidió la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 20 de Junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-136333 del 30 de Junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *"Inexistencia de profesores con título de doctorado que dinamicen procesos investigativos e incrementen la producción intelectual en el área de la educación artística*
- *Alta deserción por cohorte del Programa al 2016-1, la cual se registra por encima de la deserción por cohorte nacional (64,12% - 49,12%).*
- *Muy extendidos los tiempos de graduación del Programa, en relación con la duración del mismo. Al semestre 10 se gradúa el 4,64%; al 15 el 16,88%, y al semestre 20, el 18,57%.*
- *Bajos resultados en las Pruebas Saber Pro. En el 2013-2014 las competencias de todas las pruebas genéricas obtuvieron puntajes por debajo del promedio nacional*
- *Inexistencia de grupo de investigación afín a la disciplina central de la Licenciatura. Los cuadros maestros registran el grupo Sociedad Imaginarios Comunicación -SIC-. Categoría B Colciencias, su líder está categorizado como investigador Junior. Ninguno de los profesores del listado (cuadro maestro N° 6) del Programa, coincide con los del GrupLAC del grupo de investigación mencionado. La línea de investigación del grupo más afín a la Licenciatura es Música tradicional y culturas populares; pero no se registran los productos asociados. Mínimo número de proyectos de investigación. El Programa registra 2 proyectos de investigación: Recursos Didácticos para la difusión del Género Musical Bullerengue y afines en los Municipios adscritos al proyecto Ruta del Bullerengue, y Proyecto de investigación del uso del cine en las escuelas.*
- *Insuficiente presupuesto para atender a las necesidades de recursos del programa. De acuerdo con la evaluación externa "la inversión presupuestal anual prevista por la Universidad para el Programa para este tipo de recursos es insuficiente. Se requiere incrementar y actualizar lo relativo a libros, bases de datos especializadas y suscripción de revistas también especializadas en los temas de educación, pedagogía y didáctica musical y del saber específico de la música. No se encontraron registros sistematizados de usuarios".*
- *Insuficiente movilidad académica de los estudiantes y de profesores: en los últimos 5 años, solo se registra la movilidad de 2 estudiantes; la movilidad entrante en los últimos 5 años ha sido de 13 profesores. Carencia de estrategias para la participación de los profesores en redes internacionales y para la movilidad de los*

13 DIC 2017
Fecha: _____
Firma: _____

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

mismos de manera que se dinamice el Programa con el intercambio de saberes y experiencias propias de la naturaleza del Programa.

- *Escasa visibilidad de la Licenciatura en los ámbitos nacional e internacional. Los pares manifiestan que el Programa "tiene los acervos y los méritos para generar una adecuada inserción en los contextos nacionales e internacionales, inserción que en el presente no presenta indicadores significativos".*

PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Nicolas Martinez Humanez, en su calidad de Rector (e) de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA.


CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a "*Inexistencia de profesores con título de doctorado que dinamicen procesos investigativos e incrementen la producción intelectual en el área de la educación artística*", solicita el recurrente que se tenga en cuenta el estudio de la naturaleza del programa que involucra el Arte y la Educación Artística en comparación con otras disciplinas universitarias. Así mismo, que se tengan en cuenta los cincuenta (50) arreglos musicales como visibilidad del Programa y que se han trazado a nivel nacional e internacional. Por otro lado, tres (3) profesores se encuentran adelantando estudios doctorales en la Universidad del Rosario – Argentina y los demás profesores han alcanzado el título de maestría. La producción artística investigativa se registra en la página 138 del documento maestro. Considera este Ministerio que es importante tener en cuenta la naturaleza del Programa, que la producción intelectual en artes es distinta de la que corresponde a otras disciplinas y profesiones. Ahora bien, los docentes del Programa han publicado once (11) libros, han producido 2 cds de sinfonías musicales y realizaron una cartilla referente al tema de Investigación y apropiación

Fecha: 13 DIC 2017
Firma: 

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

social del encuentro internacional de grupos de investigación y además han contribuido a la producción cultural del departamento. Aunque el Programa actualmente no cuenta con Doctores, tres (3) de sus docentes adelantan estudios doctorales y los demás han alcanzado los títulos de Maestría. Por lo tanto se acepta la argumentación de la Universidad.

"Alta deserción por cohorte del Programa... Muy extendidos los tiempos de graduación". Argumenta la Institución que la Licenciatura recibe de 40 a 45 estudiantes de manera anual y no semestral como otros programas lo hacen. Igualmente, señala que dada *"la naturaleza de los estudios en el arte y la música, los cuales estadísticamente gradúan un porcentaje menor de estudiantes comparados con otras disciplinas"*. Es decir que *"el número de graduados en Bellas Artes de la cual música hace parte – el cual nos indica que los graduados en este tipo de disciplinas son mucho menos que en el resto de carreras a nivel universitario en el país"*. La población del Programa es de estratos 1, 2, zonas rurales (Formación Bandística), zonas de conflicto armado y estudian en Instituciones escolares con muy pocos recursos y bajo nivel educativo. Los programas de acompañamiento para promover la permanencia son: PAPSIPG (Asesoría individual o grupal); PROSOCIAL (Mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de estudiantes en condiciones vulnerables) (Ver tabla 103 texto del recurso de reposición). A pesar de que en el recurso se señalan razones atenuantes asociadas a las tensiones y dificultades regionales, el nivel de deserción por cohorte sigue siendo muy preocupante. La Institución debe comprometerse a adelantar programas de retención más eficaces, por lo que no se subsana esta debilidad.

"Bajos resultados en las Pruebas Saber Pro". El Programa cuenta con acciones para mejorar los resultados: Curso de inglés con créditos académicos (sin costo para los estudiantes) y estrategias metodológicas de lectura y análisis de artículos científicos y de revisión de escritos en inglés en los cursos institucionales y que posteriormente se discuten en clases con los docentes. Se pudo constatar que, en efecto, los resultados en las Pruebas Saber Pro están por debajo del promedio nacional aunque la Universidad ha diseñado algunos programas de mejora, por lo que no se subsana esta debilidad.

"Inexistencia de grupo de investigación afín a la disciplina central de la Licenciatura". Argumenta que *"el departamento de educación Artística cuenta con el grupo de investigación del mismo nombre: Cumbiambullé, que tiene el aval institucional de la Universidad de Córdoba y tiene reconocimiento en COLCIENCIAS. Actualmente se encuentra en proceso de actualización de todos sus productos para su clasificación y cuenta con la participación de docentes del Programa de Artística – música y un docente de otro programa"*. Los docentes del Programa están participando en el grupo de investigación SIC (Sociedad Imaginarios, Comunicación) y que tiene las líneas de investigación: 1. Cultura Urbana 2. Educación y pensamiento 3. Implicaciones Educativas del estudio de los fenómenos urbanos. 4. Lenguaje y vida e Imaginarios sociales (Anexo 1 diapositivas 26-28). Por otro lado, el grupo *"Cumbiambullé"* se especializa en la elaboración de recursos didácticos para la difusión del género Bullerengue y propende por una formación musical a nivel superior a partir de elementos de la música tradicional. Respecto a la afirmación sobre la no participación de docentes del programa en el grupo Sociedad Imaginarios, Comunicación - SIC, manifiestan que el docente Álvaro Bustos Anichiarico está relacionado con el grupo en mención. (Ver texto del recurso). Este Ministerio verificó que el grupo de investigación *"Cumbiambullé"* se ocupa de temas pertinentes para el Programa,

Fecha: 13 DIC 2017

Firma: 

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

pero actualmente no está clasificado en Colciencias y probablemente por esa razón no se tuvo en cuenta en el pronunciamiento del CNA. Por otra parte, la Institución aporta la prueba de que el docente Álvaro Bustos Anichiarico se encuentra vinculado al grupo de investigación Sociedad Imaginarios Comunicación -SIC- que tiene clasificación B en Colciencias. Como señala la Universidad, el Grupo "Cumbiambullé" desarrolla recursos didácticos para la difusión del Bullerengue y busca una formación a nivel superior en el campo de la música tradicional. Por lo anterior se subsana esta debilidad.

"Insuficiente presupuesto para atender a las necesidades de recursos del programa". La Institución argumenta que el Programa ha tenido una fuerte inversión en los siguientes aspectos: Construcción de tres (3) aulas insonorizadas para clases de sistemas de estructuración musical, armonía y piano, una sala de pianos con ocho (8) pianos Yamaha Clavinova, un (1) edificio que consta de un (1) auditorio insonorizado que cumple con las condiciones de calidad de tratamiento acústico y dos (2) salones especiales para ensayos donde se desarrollan asignaturas de formación instrumental. 90% de las aulas tienen aire acondicionado y 100% de los tableros acrílicos son pentagramados (Ver Anexo 2 CD, tabla 117 y tabla 1 del texto del recurso de reposición).

Respecto a las bases de datos actualmente tienen suscritos convenios de cooperación interbibliotecaria para el uso de bases compartidas, la U. de Córdoba hace parte del Consorcio entre 52 Universidades nacionales, Colciencias y la empresa Holandesa Elsevier, con el cual se adquirió el paquete de bases de datos en las que se encuentran la multidisciplinaria Science Direct y las especializadas Scopus. Reaxys Embasse y Enggineering Village. Adicional a esto están suscritos a bases de datos: Ebrary: inglés-español; Proquest: Libros, revistas, periódicos y videos en más de 160 áreas del conocimiento; Elibro: bases de datos multidisciplinaria en diversas disciplinas con información en español contenida en libros y revistas virtuales; Prisma: servicio integral de referencia que proporciona cientos de revistas académicas y textos completos sobre ciencias sociales y humanidades para el estudio académico e interdisciplinario de Hispanoamérica, Latinoamérica y la Cuenca del Caribe.

En su Recurso de Reposición la Universidad da cuenta de las inversiones que ha realizado para el Programa de Música y de los proyectos de mejoramiento en los que se ha comprometido. En principio, las instalaciones parecen suficientes dado el tamaño del Programa y los convenios de cooperación interbibliotecaria permiten pensar que los estudiantes tienen acceso a libros, revistas y bases de datos especializadas, aunque no existan registros sistematizados de usuarios. Por lo anterior se subsana esta debilidad.

"Insuficiente movilidad académica de los estudiantes y de profesores... Escasa visibilidad de la Licenciatura en los ámbitos nacional e internacional". La movilidad se realizó a través de las salidas de campo artísticas que semestre a semestre se organizan así: 2 salidas anuales a las ciudades de Bogotá y Medellín para el intercambio musical con comunidades académicas y público en general en ambos lugares. Por otro lado, se da *"Otra movilidad con la práctica de Gestión Cultural completa y el encuentro Música Fusión que se viene realizando desde el 2008 hasta el presente año"*; este evento se realiza en un centro comercial muy reconocido de la ciudad y con la participación de artistas reconocidos a nivel nacional e internacional y de los grupos pertenecientes a la licenciatura. En el período 2011-2016 un (1) estudiante (mediante Convenio con la Universidad Nacional de Litoral Mendoza – Argentina) llevó a cabo una pasantía. Por otro lado,

Fecha: 13 DIC 2017

Firma: 

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

la producción académica ha sido referencia de otras universidades como: Distrital, Nacional, EAFIT, Atlántico, Antioquia. Adicionalmente, los grupos Institucionales han participado en eventos tales como: Barranquijazz, Golondrina de Plata, Festival Nacional del Porro, Festival de Música fusión Tumbaga y Conciertos del Banco de la República.

Es entendible la razón de que la movilidad es escasa por las condiciones del contexto en el que se ofrece el programa, pero la Universidad debe asumir que la movilidad es estratégica si trata de posicionar el género musical que se ocupa el Programa. Aunque se subsana esta debilidad, es importante que la Universidad promueva el establecimiento de vínculos internacionales para los docentes del Programa; el patrimonio cultural del que se ocupa debe ser conocido más allá de las fronteras del país; hasta ahora el reconocimiento externo que se muestra y la participación en eventos están restringidos al nivel nacional.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

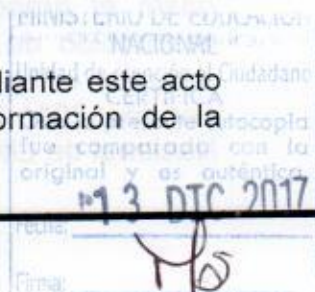
ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Programa:	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA
Título a otorgar:	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA
Sede del Programa:	MONTERIA
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11769 del 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

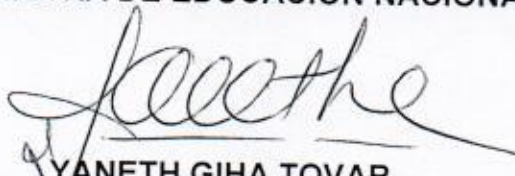
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

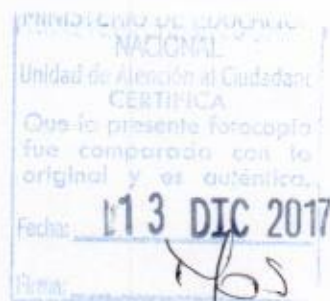
ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 07 DIC 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR



Aprobación: Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 106065 (Cód. de Proceso: 12952)

